



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud

de

reembarques

forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1488-2019

Bitácora:

20/DK-0081/05/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

14 de Mayo de 2019

## **SOFIA JUAREZ JACINTO**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 13 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "ASERRADERO PROGRESO" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0873-2017 de fecha 17 de Abril de 2018, que cuenta con el código de identificación T-20-385-SOF-002/17 ubicado en Calzada de los Nogales No. 100, Col. San Jesús Nazareno, C.P. 71230 Santa Cruz Xoxocotlan Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios      | Folio   | Folio | Folio de imprenta | Folio de imprenta |
|-------------|---------|-------|-------------------|-------------------|
| solicitados | inicial | final | inicial           | final             |
| 25          | 546     | 570   | 21456115          | 21456139          |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

RETARI

¥ RECU

ELEG

L'L EST

ENCARGADO DE DESPACHO

ING. DAVID DOMINGO BAPAEL PÉREZ

SADE ADMINIO DE LA SECRETARIA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECUESO Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Syddelegado de Gestion para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los terminos del artículo 17 B. en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionar e derogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Publica Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de coviembre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

Exp. 852, Vol. aut. para transp. 654.956 m3 de mad. aserr. de pino, DRP\*MAGR\*JDJ.

